

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

3658

RESOLUCION de 21 de junio de 2011, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para giras musicales profesionales y participación en ferias musicales fuera del ámbito geográfico del euskera.

El artículo 3.b) de la Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare Euskal dispone que dicho Instituto tiene como fin: «Contribuir a dar a conocer y difundir en el exterior la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión, promoviendo en especial la cultura creada en euskera».

Por otra parte, el Decreto 88/2008, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Vasco Etxepare dispone que es competencia de dicho Instituto la promoción y difusión de la Cultura Vasca fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dicho Decreto especifica en su artículo 19 apartado 2 que el área de Promoción y Difusión de la Cultura Vasca abarca lo ámbitos de la música, las artes escénicas, las artes visuales, el cine, la arquitectura y el diseño, mientras que en el apartado f) del citado artículo señala entre las funciones del Instituto la de diseñar programas de ayuda para los agentes culturales con el objetivo de dar a conocer la creación vasca en la escena internacional.

En tal sentido, dentro del ámbito de facultades que al Instituto Vasco Etxepare le vienen señaladas como áreas de actuación, se ha considerado de interés regular el régimen de concesión de subvenciones para las giras musicales profesionales y participación en ferias musicales que se realicen fuera del ámbito geográfico del euskera.

En virtud de lo cual,

RESUELVO:

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.– Objeto y modalidades.

1.– Es objeto de la presente Resolución la regulación de las condiciones de otorgamiento de subvenciones para la promoción y difusión de las actividades musicales profesionales fuera del ámbito geográfico del euskera que se realicen durante el ejercicio 2011.

2.– La presente convocatoria comprende las siguientes modalidades:

Cap II: Giras musicales.

Cap III: Participación en ferias musicales.

Artículo 2.– Recursos económicos y límite general de las ayudas.

1.– El importe global máximo de estas ayudas es de 167.475 euros, importe que se distribuirá entre las modalidades citadas de la siguiente manera:

a) Giras: 157.905 euros.

b) Participación en ferias: 9.570 euros.

2.– El máximo total de las aportaciones económicas procedente de las distintas Administraciones Públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste del proyecto presentado.

Artículo 3.– Requisitos de las personas beneficiarias y viabilidad de los proyectos.

1.– Sin perjuicio de otras condiciones establecidas para cada modalidad, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Resolución las personas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes:

a.1.– Ser personas físicas o jurídico-privadas empadronadas o cuya sede social se ubique en la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en caso contrario, que el proyecto presentado contemple el apoyo a la producción o difusión de obras de músicos nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Respecto a este requisito, no se tomarán en cuenta solicitudes presentadas bajo la forma de «Comunidad de bienes».

a.2.– Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas y en el caso de las personas jurídicas tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de actividades musicales.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias de éstas quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

3.– No podrá concurrir a esta convocatoria personas que se encuentren sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– Los proyectos deberán acreditar su viabilidad económica mediante la presentación de un presupuesto ajustado entre el gasto corriente necesario para su desarrollo y los ingresos previstos para cubrir dicho gasto, incluyendo entre dichos ingresos la cantidad solicitada en esta convocatoria.

Artículo 4.– Procedimiento de concesión y órgano de gestión de las ayudas.

1.– El procedimiento de concesión de ayudas será el de concurso y, a tal efecto, en aplicación de los criterios que para ello se establecen, se procederá a la valoración de las respectivas solicitudes y a la distribución de las ayudas, tal como prevé en los artículos 7 y 8 de esta convocatoria.

2.– Corresponderá al Instituto Vasco Etxepare la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Asimismo, el Instituto Vasco Etxepare efectuará el control y seguimiento de los proyectos subvencionados, para lo cual podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en resolución a garantizar su correcta ejecución. A dichos efectos las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Artículo 5.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.– Los y las solicitantes de ayudas al amparo de la presente Resolución, deberán dirigir sus solicitudes, según el modelo de anexos, junto con la documentación en el mismo exigida, a la sede del Instituto Vasco Etxepare, situado en el n.º 7 de la Calle Prim, 20.006 Donostia-San Sebastián o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día en que surta efectos la presente Resolución.

Artículo 6.– Subsanación de defectos en las solicitudes presentadas.

En el supuesto de que, analizada la documentación presentada, se observase que ésta es incompleta o defectuosa, se concederá, en su caso, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la comunicación en que se ponga en conocimiento del solicitante los defectos observados, para su subsanación, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada, o se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 7.– Análisis de la solicitud y propuesta de resolución.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración cuya composición será concretada mediante resolución emitida al efecto por la Directora del Instituto Vasco Etxepare y publicada con antelación a la primera fecha de reunión de dicha Comisión en el BOPV.

2.– La modalidad de ayudas para asistencia a ferias musicales se resolverá mediante un sistema de módulos y prorrateo, tal como se detalla en el Capítulo III de esta Resolución.

3.– La Comisión de Valoración estarán presididas por la Directora del Instituto Vasco Etxepare –o persona en quien delegue– y como Secretario/a actuará con voz pero sin voto la Secretaria Técnica del Instituto Vasco Etxepare.

Los vocales de las Comisión, en número mínimo de tres y máximo de cinco, serán nombrados por la Directora del Instituto Vasco Etxepare entre representantes del área de Difusión y Promoción de la Cultura y Difusión y Promoción del Euskera del Instituto Vasco Etxepare.

4.– La Comisión de Valoración en base de los correspondientes criterios de adjudicación, elevará la oportuna, propuesta de resolución a la Directora del Instituto Vasco Etxepare.

5.– Las Comisión, si lo estimara necesario, podrá requerir a las personas solicitantes cuantas aclaraciones entiendan oportunas, pudiendo incluso concertar entrevistas con responsables de los proyectos.

Artículo 8.– Criterios para la distribución de las ayudas.

1.– En la modalidad de giras musicales, una vez puntuados los proyectos, quedarán descartados automáticamente aquellos que no alcancen el 50% de la puntuación total.

2.– Asimismo, en la modalidad mencionada, para determinar la cuantía de las subvenciones, se utilizarán criterios de proporcionalidad. Así la cantidad disponible se distribuirá en función de la puntuación obtenida por cada proyecto, así como de su volumen presupuestario.

En todo caso, la Comisión velará para que las ayudas contribuyan de forma eficaz a la viabilidad financiera de los proyectos. En este sentido, no se otorgarán subvenciones inferiores al 30% de la cantidad solicitada.

3.– La ayuda final no rebasará nunca la cuantía solicitada y respetará los límites porcentuales máximos establecidos en el artículo 2.2.

Artículo 9.– Compatibilidad con otras ayudas y entre las diversas modalidades.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 2.2 las subvenciones previstas en la presente convocatoria, son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 10.– Resolución.

1.– La resolución de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictada, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, por la Directora del Instituto Vasco Etxepare y notificada a los interesados en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que surta efectos la presenta Resolución de convocatoria. Además, a los efectos de su general conocimiento, será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, una referencia a dicha resolución.

2.– Si una vez transcurrido el plazo indicado, la Resolución no hubiera sido notificada, la solicitud correspondiente se podrá entender desestimada, a los efectos de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.– Obligaciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención las personas beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Administración pública y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

d) Cualquier cambio respecto al proyecto presentado deberá comunicarse por escrito al Instituto Vasco Etxepare en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción por parte de la persona beneficiaria de la resolución de adjudicación. Una vez recibida dicha comunicación, el Instituto Vasco Etxepare dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa, la modificación se entenderá aceptada.

e) Las personas beneficiarias de las ayudas, a partir de la fecha de recepción de la resolución concedente, se comprometen a fijar de forma clara la expresa mención a la subvención otorgada por el Instituto Vasco Etxepare en los discos, catálogos, programas, carteles anunciadores o cualquier otro material relativo a la obra o actividad subvencionada.

Artículo 12.– Pagos de las ayudas y Justificación de la subvención.

1.– Las subvenciones concedidas con cargo a la presente Resolución se abonarán tal como se determina para cada modalidad de ayuda en los capítulos correspondientes.

2.– Las personas beneficiarias deberán presentar antes de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad correspondiente, la documentación siguiente:

2.1.– Breve memoria y evaluación sobre la actividad realizada.

2.2.– Documentos o materiales siguientes que procedan:

a) Conciertos: con el grado de información que se detalla en la Nota n.º 6 del anexo II de esta Resolución, deberá presentarse alguno de estos documentos, copia del contrato, certificado del contratante, factura de alquiler de la sala –autoproducciones–.

b) Producciones y ediciones graficas, sonoras o audiovisuales: ejemplares del material editado o producido.

c) Material promocional de la actividad correspondiente: catálogos, programas, carteles, etc.

d) Asistencia a ferias: copia de la factura de acreditación en la Feria.

2.3.– Justificación económica:

a) Declaración jurada del balance de gastos e ingresos de la actividad.

b) Resumen de gastos justificados, desglosado por conceptos.

c) Facturas justificativas del total de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada, de conformidad con el presupuesto presentado y siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2011. Las facturas han de ser originales o fotocopias compulsadas en la sede Del Instituto Vasco Etxepare.

Cuando la financiación con cargo a los Presupuestos del Instituto Vasco Etxepare no supere el 50% sobre el presupuesto de gastos presentado, se podrán presentar los justificantes conforme a la cuantía equivalente al importe de la subvención concedida. No obstante, cuando el Instituto Vasco Etxepare así lo requiera, las personas beneficiarias deberán poner a disposición de aquélla los justificantes que cubran el importe total de conformidad con el presupuesto presentado.

2.4.– Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias.

2.5.– Relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 13.– Resolución de liquidación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por la Directora del Instituto Vasco Etxepare se dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 14.– Incumplimientos.

1.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente Resolución.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución o, en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.

c) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en la resolución de liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

2.– La constatación de la existencia de alguno de estos supuestos determinará, en los términos y previo cumplimiento de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Resolucionadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, de 17 diciembre sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la obligación de reintegrar al Instituto Vasco Etxepare las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

CAPÍTULO II AYUDAS A GIRAS MUSICALES

Artículo 15.– Actividades subvencionables.

1.– Esta modalidad de ayudas va destinada a apoyar la realización de giras musicales fuera del ámbito del geográfico del euskera durante el año 2011, por músicos nacidos o residentes en el País Vasco.

2.– A efectos de esta convocatoria, se entenderá por gira musical un número mínimo de 6 conciertos, en al menos 4 plazas diferentes, fuera del ámbito geográfico del euskera. Este límite no se tendrá en cuenta en el caso de actuaciones en ferias musicales profesionales.

3.– No podrán acceder a estas ayudas:

a) Proyectos donde el número total de personas en gira exceda de 20 miembros.

b) Actuaciones incluidas en programas de fiestas locales y verbenas.

c) Actuaciones que tengan lugar en la calle sin mediar contratación alguna.

Artículo 16.– Límites en las ayudas y gastos subvencionables.

1.– En esta modalidad cada entidad o persona solicitante podrá recibir ayuda, como máximo, para tres proyectos de gira relativos a formaciones musicales diferentes.

2.– Una misma formación musical sólo podrá recibir una ayuda a gira y por un máximo de 15.000 euros.

3.– Los gastos subvencionables y a justificar para esta modalidad deberán serlo exclusivamente a cargo de alguno de estos conceptos: gastos de viaje, dietas, salarios del personal en gira, promoción de los conciertos y alquiler de salas.

Artículo 17.– Criterios de selección y cuantificación.

Para la valoración de los proyectos de gira se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.– Envergadura y repercusión de la gira (40% de la puntuación total).

En este apartado se considerarán los siguientes aspectos: a) número de personas en gira; b) número y lugar de los conciertos.

A efectos de este apartado de la puntuación, se tendrán en cuenta un máximo de 15 conciertos, tomando en cuenta los de mayor volumen por número de personas y distancia geográfica.

2.– Calidad e interés del proyecto en gira (25% de la puntuación total).

En este apartado se considerará los siguientes aspectos: a) calidad de la formación y de la obra en gira b) estabilidad de la formación; c) presencia de obras de autores vascos en el programa a interpretar.

3.– Valoración de la entidad solicitante como productora y difusora de la actividad musical profesional de Euskadi, tomando como referencia el año 2010 (15% de la puntuación total).

En este apartado se considerarán los siguientes aspectos: a) antigüedad; b) volumen de personal de la entidad; c) volumen general de producción; d) volumen de producción relativo a músicos de Euskadi.

4.– Grado de autofinanciación del proyecto (10% de la puntuación total).

5.– Presencia del euskera en el proyecto musical (10% de la puntuación total).

Este criterio no se aplicará en la valoración de proyectos sin texto. En estos casos el porcentaje previsto se redistribuirá proporcionalmente entre el resto de criterios.

Artículo 18.– Pago de las ayudas.

El abono de la subvención otorgada se realizará mediante un único pago, tras la ejecución y debida justificación de la actividad realizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Resolución.

CAPÍTULO III

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS MUSICALES

Artículo 19.– Actividades y gastos subvencionables.

1.– Esta modalidad de ayudas va dirigida a apoyar la participación de las empresas del sector en ferias y mercados musicales. A ese efecto se concederán bolsas de viaje a las empresas asistentes a ferias profesionales que tengan lugar durante 2011.

2.– A efectos de esta convocatoria tendrán la consideración de ferias profesionales eventos musicales que habiliten un espacio de encuentro comercial entre empresas para cuyo acceso sea preciso el pago previo de inscripción.

3.– Los gastos subvencionables y a justificar para esta modalidad deberán corresponder a gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados con motivo de la asistencia a alguna de las ferias. Se podrán incluir también gastos de acreditación o instalación en la feria siempre y cuando el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco no haya realizado directamente la inscripción correspondiente a la empresa en el marco de actividad del programa Euskadiko Soinuak.

Artículo 20.– Procedimiento de distribución de las ayudas.

1.– Se podrá subvencionar un máximo de tres asistencias a ferias durante el año en curso, por solicitante.

2.– Como referencia inicial se establecerán los siguientes módulos de ayuda por cada feria: a) ámbito estatal con stand común de Euskadi: 350 euros; b) ámbito estatal sin stand de Euskadi: 500 euros; c) resto de ferias con stand de Euskadi: 800 euros y d) resto de ferias sin stand de Euskadi: 1.000 euros.

3.– El cálculo de las ayudas se realizará por prorrateo de la cantidad disponible entre el número de solicitudes aceptadas, ajustando al alza o a la baja los módulos citados en el punto anterior, sin sobrepasar en todo caso el límite subvencional señalado en el artículo 2.3 de esta Resolución.

Artículo 21.– Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención otorgada se realizará mediante un único pago, tras la ejecución y debida justificación de la actividad realizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Resolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Los importes consignados en el artículo 2 podrán ser modificados, por resolución de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas del Instituto Vasco Etxepare, y con carácter previo a la resolución de los mismos. La mencionada resolución deberá ser publicada en el BOPV.

Segunda.– El presente programa de ayudas queda sujeto a la regla de minimis establecida en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, y por tanto, el Instituto Vasco Etxepare articulará los mecanismos necesarios para garantizar que la ayuda total de minimis concedida a una entidad beneficiaria de las ayudas previstas por la presente Resolución, no sea superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto Vasco Etxepare en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación.

Segunda.– La Presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Donostia-San Sebastián, a 21 de junio de 2011.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
MARIA AITZPEA GOENAGA MENDIOLA.

miércoles 20 de julio de 2011

I. ERASKINA / ANEXO I

MUSIKA-JARDUERA PROFESIONALENTZAKO DIRULAGUNTZEN DEIALDIA - 2011
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES MUSICALES PROFESIONALES - 2011

I. ERASKINA - DIRULAGUNTZA-ESKABIDEA / ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ESKATZAILE ETA PROIEKTUAREN DATUAK / DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL PROYECTO			
Pertsona fisiko edo juridikoaren izendapena <i>Denominación de la persona física o jurídica</i>			
NAN edo CIF / DNI o CIF		Kontu korrentearen zkia. <i>N.º Cuenta corriente</i>	_____/_____/_____/
Laguntza eskatzen den modalitatea <i>Modalidad a la que se solicita ayuda</i>			
Proiektuaren Titulua <i>Título del Proyecto</i>			
KONTAKTURAKO DATUAK / DATOS PARA EL CONTACTO			
Izen-abizenak / Nombre-Apellidos			
Helbidea / Dirección			
Posta kodea / Código postal		Herria / Localidad	
Tel.:		Faxa / Fax	
E. posta / Correo electrónico		Web-orria / Página web	
Data eta eskatzailearen aitortpena - sinadura / Fecha y declaración -firma del solicitante			
Erantzukizunpeko Adierazpena: pertsona edo erakunde eskatzaileak ez du zigor administratibo edo penalik, diru-laguntza edo laguntza publikoak jasotzeko ezta horretarako gaitasuna kentzen duen legezko debekurik, Emakumeen eta Gizonen berdintasunari buruzko otsailaren 18ko 4/2005 Legezko azken xedapenetako seigarrena urratuz, sexu-diskriminazioa egiteagatik debeku horrekin zigortuta daudenak barne.		<i>Declaración Responsable: la persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las relativas a discriminación de sexo según lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.</i>	
.....(e)n, 2011koren(a)n			
En, a de de 2011			

Eskabide-orri honekin batera II. eranskinean zehaztutako dokumentazio guztia aurkeztu behar da, dagokion modalitatearen arabera. Adjuntar a esta solicitud la documentación que se señala en el anexo II, en función de la modalidad de que se trate.

ESKABIDEA ETA DAGOKION DOKUMENTAZIOA AURKEZTEKO PUNTUAK
PUNTOS DE ENTREGA DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA / INSTITUTO VASCO ETXEPARE Prim 7, 20006 Donostia-San Sebastián.

Eskatzaileek, eranskinetako ereduak erabiliz betetako eskabide orria eta bertan eskatutako gainontzeko agiriak 30/1992 Legean ezarritako beste edozein bide erabilita aurkez ditzakete (30/1992 Legea, azaroaren 26koa, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearena). Los y las solicitantes de ayudas podrán presentar sus solicitudes, según el modelo de anexos, junto con la documentación en el mismo exigida, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jatorrizko agirien beharrezko konpultsak Etxepare Euskal Institutuaren egoitzan egingo dira / Las compulsas necesarias de documentos originales se realizarán en la sede del Instituto Vasco Etxepare.

Oharra: Etxepare Euskal Institutuak zera adierazten dizu: eranskin honetan jarri dituzun datuak, Datu pertsonalak babesteko 15/1999 Lege Organikopean dagoen fitxategi automatizatu batean sartuko direla, gero erabili ahal izateko. Fitxategiko datuak ez zaizkio beste inori lagako; Etxepare Euskal Institutuak soilik erabiliko du, berak sustatutako dirulaguntzak kudeatzeko. Aipatutako Legean jasotzen den moduan, datuok ikusi, zuzendu edo ezabatu nahi edo ez dituzula jarri nahi adierazteko, honako helbide honetara idatzi beharko duzu: Etxepare Euskal Institutua, Prim kalea 7, 20.006 Donostia-San Sebastián.

Nota: el Instituto Vasco Etxepare le informa que sus datos van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado sujeto a lo dispuesto a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el Instituto Vasco Etxepare. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Instituto Vasco Etxepare. Prim 7, 20.006 Donostia-San Sebastián.

miércoles 20 de julio de 2011

II. ERASKINA / ANEXO II

AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTUEN ZERRENDA / RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR
(eta Argibideak / y Notas aclaratorias)

ESKATZAILEA / SOLICITANTE:

I.- ADMINISTRAZIO DOKUMENTAZIOA	I.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
<p>Dagokion dokumentazio administratiboaren kopia bakarra entregatu behar da, proiektuaren dokumentaziotik ongi bereiztuta.</p> <p>A) Eskatzailearen identifikazioa:</p> <p>- Pertsona fisikoa izanez gero: <input type="checkbox"/> -NANaren fotokopia. <input type="checkbox"/> -Erroldako ziurtagiria.</p> <p>- Pertsona juridikoa izanez gero: <input type="checkbox"/> Pertsona juridikoaren legezko ordezkariaren NANaren fotokopia eta betetzen duen ordezkapen-maila kreditatzeko agiria. <input type="checkbox"/> IFKren fotokopia. <input type="checkbox"/> Administrazio honetako edo beste batetako Erregistroetan inskribaturik izatearen Ziurtagiria. <input type="checkbox"/> Eratze-eskritura eta entitatearen estatutuak (Beste Administrazio batean inskribatutako entitateak soilik).</p> <p>B) Gainontzeko Dokumentazioa -pertsona fisiko nahiz juridikoentzako-:</p> <p><input type="checkbox"/> Zergak egunean ordainduta izatearen Ziurtagiria. -(1)- <input type="checkbox"/> Gizarte Segurantzarekin egunean izatearen Ziurtagiria. -(1)- <input type="checkbox"/> Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergan alta emanda egotearen ziurtagiria -Musika jarduerari dagokion epigrafe batean-. <input type="checkbox"/> 2008, 2009 eta 2010 zerga-ekitaldietan «minimis» gisa jasotako edozein dirulaguntzei buruzko Zinpeko aitortpena. <input type="checkbox"/> Ordainketetarako dokumentua: alta edo aldaketaren kasuan soilik entregatu (VIII. eranskina).</p>	<p><i>Se deberá entregar una copia de la documentación administrativa que proceda, diferenciándola adecuadamente de la correspondiente al proyecto.</i></p> <p>A) Identificación de la persona entidad solicitante:</p> <p>- Cuando se trate de personas físicas: <input type="checkbox"/> -Fotocopia del DNI. <input type="checkbox"/> -Certificado de empadronamiento.</p> <p>- Cuando se trate de personas jurídicas: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal y acreditación de su poder de representación. <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF. <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el Registro de ésta o cualquier otra administración. <input type="checkbox"/> Copia de la Escritura de constitución y de los estatutos de la entidad (sólo Entidades registradas en otra administración).</p> <p>B) Resto de Documentación -tanto para personas físicas como jurídicas-:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al día en obligaciones tributarias (1). <input type="checkbox"/> Certificado de estar al día con la Seguridad Social. -(1). <input type="checkbox"/> Acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) -en Epígrafe de actividad musical-. <input type="checkbox"/> Declaración jurada sobre cualquier ayuda de «minimis» recibida durante los ejercicios fiscales 2008- 2009 y 2010. <input type="checkbox"/> Documento para los pagos: entregar sólo en caso de alta o modificación (anexo VIII).</p>
<p>II.- PROIEKTUARI DAGOKION DOKUMENTAZIOA</p> <p>Modalitate bakoitzerako seinatzen den proiektu-ale kopurua entregatu beharko da. Ale bakoitzak atal honetan seinatzen den dokumentazio osoa eramango du eta beste aleetatik bereiztuta entregatuko da, enkuadernaturik edo karpeta batean.</p> <p>1) Musika Biren modalitatea (ale bakarra):</p> <p><input type="checkbox"/> III. eranskina: pertsonaren edo entitate eskatzailearen datuak eta bertan eskatzen den gainontzeko informazioa. <input type="checkbox"/> IV. eranskina: ekoizpenean inplikaturiko musika-taldearen datuak eta bertan eskatzen den gainontzeko informazioa. <input type="checkbox"/> Proiektuaren Aurrekontua: laburpena V. eranskinen eta gainontzeko informazioa (3). <input type="checkbox"/> VI. eranskina: biraren datu orokorrak eta bertan eskatzen den gainontzeko informazioa. <input type="checkbox"/> Birarako kontzertuen akreditazioak (6). <input type="checkbox"/> Xede berdinez eskatutako beste dirulaguntzen zerrenda (4). <input type="checkbox"/> Egile-Eskubideen Ziurtagiria (5). <input type="checkbox"/> Aurkeztu nahi den bestelako dokumentazioa.</p> <p>2) Musika Azoketan partehartzearen modalitatea:</p> <p><input type="checkbox"/> VII. eranskina.</p>	<p>II.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO</p> <p><i>Se deberán entregar tantos ejemplares del proyecto como se indica para cada modalidad. Cada ejemplar contendrá la documentación completa que se solicita en este apartado y se entregará encuadernado o en carpeta separada del resto de ejemplares.</i></p> <p>1) Modalidad de Giras musicales (1 sólo ejemplar):</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo III: datos de la persona / entidad solicitante y resto de información que se solicita en dicho anexo. <input type="checkbox"/> Anexo IV: datos de la formación musical en gira y resto de información que se solicita en dicho anexo. <input type="checkbox"/> Presupuesto del Proyecto: resumen en anexo V y resto de información (3). <input type="checkbox"/> Anexo VI: datos generales de la gira y resto de información que se solicita en dicho anexo. <input type="checkbox"/> Acreditación de los conciertos de la gira (6). <input type="checkbox"/> Subvenciones solicitadas para el mismo proyecto (4). <input type="checkbox"/> Acreditación Derechos de Autor (5). <input type="checkbox"/> Documentación complementaria voluntaria.</p> <p>2) Modalidad de Asistencia a Ferias musicales:</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo VII</p>

miércoles 20 de julio de 2011

EKARRI BEHARREKO AGIRIEI BURUZKO ARGIBIDEAK
NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

(1) Ziurtagiri hau Organo eskudunak eskaera egiten den eguna baino gehienez hiru hilabete lehenago emana izan beharko du. Halere, onuradunak derrigorrez aurkeztu beharko ditu, prozeduraren fase guztien biderapenean zehar, gai honen inguruan eskatuko zaizkion ziurtagiri guztiak.

(2) Proiektuaren Aurrekontua:

V. eranskinean Aurrekontu laburpena aurkeztu behar da. Bertan Gastuen eta Sarreraren arteko oreka islatu behar da. Sarreraren atalean, proiekturako lortu edo eskatutako laguntza guztiak sartu behar dira (deialdi honen barruan egindakoa ere).

Biretako modalitatean kontzertu bakoitzaren xehetasunak eta desgloseak aurkeztu behar dira. Gastuen artean eskatzaileak kudeatzen dituenak soilik islatu behar dira.

Eskatzen den kopurua ezin da Gastuen % 70a baino altuagoa izan.

(4) Beste edozein entitate publiko nahiz pribaturi, xede berdinerako eskatutako dirulaguntza oro zehaztu beharko da, eta bakoitzaren egoera adierazi (ukatua, erantzuteko zain, emana eta zenbatekoa). Beste dirulaguntzarik eskatu ez bada, horixe kreditatzeko zinpeko aitortpena aurkeztu beharko da.

(5) Autore eta Argitaratzaileen Elkarte Nagusiaren ziurtagiriaren eta egile edo egokitzaile guztiek egindako eskubideen lagapenaren bidez kreditatu beharko da. Aipatutako agiririk aurkeztu ezin bada, eskubide horien inguruko egoerari buruzko txostena aurkeztu beharko da.

(6) Hauetariko agiri bat aurkeztu behar da kontzertu bakoitzeko: - Kontratuaren kopia; - Kontratatzailearen; - Aretoa alokatzearen faktura. Eskaera egiten den datan oraindik egin gabeko kontzertuen kasuan, Gonbite-gutun formala ere onartuko da. Hala ere, horrelako kasuetan emandako dirulaguntza justifikatzerakoan aipatutako Kontratua edo Ziurtagiria aurkeztu beharko da. Edozein kasutan honako hau azaldu behar da: kontzertuaren data, taldearen izena, musikari kopurua, programa eta baldintza ekonomikoak.

(1) Documentos emitidos por los órganos competentes con no más de tres meses de antelación a la solicitud. No obstante el beneficiario deberá presentar cuantas certificaciones se le soliciten durante las diversas fases del procedimiento.

(2) Presupuesto del Proyecto:

En el anexo V debe reflejarse el resumen del Presupuesto, el cual debe ser equilibrado entre Gastos e Ingresos. En el apartado de ingresos deben incluirse todas las ayudas obtenidas o solicitadas para el Proyecto (incluida la que se realiza en esta convocatoria).

En la modalidad de giras musicales es preciso presentar en hoja adjunta descripción detallada y desgloses a cada concierto. Deben reflejarse sólo los gastos gestionados directamente por la persona o entidad solicitante.

La cantidad solicitada no debe superar el 70% del Presupuesto de Gastos.

(4) Habrá de detallarse toda subvención instada a cualquiera otra entidad, pública o privada, para el mismo objeto y estado de la misma (denegada, pendiente de contestación, concedida e importe). En caso de no haberse solicitado ninguna otra subvención, declaración jurada acreditativa de tal extremo.

(5) Deberá hacerse mediante certificado de la Sociedad General de Autores o cesión de derechos por parte de los autores o adaptadores. En caso de que no fuera posible la presentación de ninguno de los documentos mencionados, informe relativo a la situación respecto a dichos derechos.

(6) Deberá aportarse uno de estos tres documentos por cada concierto: - Copia del contrato; - Certificado del Contratante; - Factura de alquiler de la sala. Para conciertos no celebrados en la fecha de la solicitud se admitirá escrito formal de Invitación, si bien, en este caso, a la hora de justificar la ayuda concedida, deberá presentarse uno de los documentos citados. En todo caso debe constar: fecha del concierto, nombre de la formación, n.º de músicos, programa y condiciones económicas.

miércoles 20 de julio de 2011

III. ERANSKINA / ANEXO III

ENTITATEAREN PROFILAREN AITORPENA: AKTIBITATE OROKORRA 2010EAN
DECLARACIÓN DEL PERFIL DE LA ENTIDAD: ACTIVIDAD GENERAL EN 2010

ESKATZAILEA / SOLICITANTE.....					
PROIEKTUA / PROYECTO:					
Entitate Eskatzailearen Nortasun juridikoa / <i>Personalidad jurídica de la entidad solicitante</i>			Aktibitea hasiera-urtea (1) <i>Año comienzo Actividad (1)</i>		Bazkide kopurua / <i>N.º Socios</i>
Entitatearen aktibitatea: mota eta fakturazioaren araberako portzentajea 2010ean (2) <i>Actividades de la entidad: tipo y porcentaje aproximado en la facturación en 2010ean (2)</i>					
Disko ekoizpen propioa (lizentziak ere / incl. licencias) <i>Prod. Discográfica propia</i>		Disko banaketa / salmenta (inorenak / ajenos) <i>Distribución y venta Discos</i>		Grabazio estudioa <i>Estudio grabación</i>	
Musika zuzeneko banaketa <i>Distribución música vivo</i>		Kontzertuen antolaketa <i>Organización de conciertos</i>		Beste (zein?) - % - Otra (cuál?)	
Langile kopurua - 2010 (3) <i>Nº de trabajadores 2010 (3)</i>		Finkoak / <i>Fijos</i>		Aldizkakoak <i>Eventuales</i>	
- Zerranda atxikitu, kontratu mota eta SS-ari kotizatutako egun kopurua bakoitzagatik - Adjuntar listado contipo de contrato y n.º de días cotizados a la SS por cada uno					
2010 urtean ekoiztuta edo ordezkatako aktiboan dauden artista-talde kopurua (euskarri fonografikoan edo zuzenekoan) <i>N.º Formaciones artísticas en activo representadas o producidas durante 2010 (en soporte fonográfico o en vivo)</i>					
Argitalpenak (fonografia edo partituras) <i>Ediciones (Fonografía / Partituras)</i>		Management <i>Management</i>		Ordezkapen partziala <i>Representación parcial</i>	
Beste batzuk? <i>Otras?</i>					
Euskadikoak <i>De Euskadi</i>		Kanpokoak <i>Foráneas</i>		Euskaraz <i>En Euskera</i>	
Testurik ez <i>Sin texto</i>		Beste hizkunt. <i>Otras lenguas</i>			
Euskadiko Artistak / Taldeak (ekoizpen edo ordezkari osoa edo partziala) – 2010 urtea <i>Relación de formaciones / artistas de Euskadi (incluyendo representación total o parcial) – Año 2010</i>					
1)			6)		
2)			7)		
3)			8)		
4)			9)		
5)			10)		
2010 urteko ekoizpen kopurua (aktibitatearen bolumen edo inbertsioa %40 baino altuagoa) <i>N.º de producciones en 2010 (participación sup. 40% en volumen de actividad y /o inversión)</i>					
Euskarri fonografikoa edo inprimatua (Y) <i>Producción en soporte fonográfico o impreso</i>			Zuzeneko Musika (Z) <i>Música en vivo</i>		
Produktu kop. <i>N.º productos</i>		Batezbeste produktua <i>Media producto</i>		Tirada orokorra <i>Tirada global</i>	
Saldutako Kontzertu kop. <i>N.º conciertos vendidos</i>		Antolatutako Kontzertu kop. <i>N.º conciertos organizados</i>			
OHARRAK / NOTAS					
(1) Entitate eskatzailearen errejistro-urtea edo musika ekoizpen-aktibitateen hasierakoa. <i>Año de registro de la entidad o de comienzo de actividades de producción musical.</i>					
(2) Entitatearen historial laburra erantsi, aktibitate nagusiak eta ekoizpen-zerrenda 2010 urtean (Katalogoko erreferentzia kopurua (diskoetxeak) <i>Adjuntar breve historial de la entidad, principales actividades y listado de producciones de 2010. N.º de referencias en catálogo (discográficas)</i>					
(3) - Musika-aktibitateetan aritzen den pertsonala soilik. <i>Sólo personal dedicado a actividades musicales.</i> - Jardunaldi osoa: 1 / - Jardunaldi zatiak edo beste aktibitateekin konpartitutako kopuru-zatietan islatu, adb.: 2,3 / 2,6 / 2,25... / <i>Jornada completa: 1 / Fracciones de jornada o personal compartido con otras actividades reflejado en fracciones, ej: 2,3 / 2,6 / 2,25 /</i> - Pertsonal autonomoa, finkoa edo behin-behinekoa islatu. Ez ordea, azpikontratutako lanetan aritzen dena. <i>Personal autónomo, fijo o eventual, no personal que trabaja en tareas subcontratadas a otras empresas.</i>					
Emandako datuak benetakoak direla aitortzen dut / <i>Declaro la veracidad de los datos aportados</i>					
Arduradunaren izena eta sinadura / <i>Nombre y firma del responsable de la entidad</i>					

miércoles 20 de julio de 2011

IV. ERANSKINA / ANEXO IV

PROIEKTUAN PARTE HARTZEN DUEN ARTISTA EDO TALDEAREN OINARRIZKO DATUAK
DATOS BÁSICOS DE LA FORMACIÓN MUSICAL IMPLICADA EN EL PROYECTO

ESKATZAILEA / SOLICITANTE.....					
PROIEKTUA / PROYECTO:					
Artista edo Musika taldea / Artista o Formación Musical (1)					
Proiektuaren helburuaren sinopsia / Sinopsis del objeto del proyecto					
.....					
.....					
Musika taldearek buruzko informazioa / Información sobre la Formación musical					
Sortze-urtea Año de formación	Musikari kopurua N.º componentes	Egungo managerra Manager actual	Egungo disketea Discográfica actual	Diskoak guztira N total discos	2010 Kontzertu kop. N. conciertos
Taldea edo proiektuaren musika - estiloa Estilo musical de la formación o el proyecto					
Oharrak / Observaciones:					
Musikarien izenak eta norberaren egitekoa (Artista edo taldearen liderr(ar)en curriculum laburra erantsi) Nombres de los componentes y actividad (Adjuntar breve curriculum del artista o del líder o líderes de la formación)					
Azken bi urteotan argitaratutako diskoak / Discos editados los dos últimos años					
Biraren musika programa (2) Programa musical de la gira (2)			Egilea (k) / Autor		Hizkuntza / Lengua
(1)	Proiektuan artista edo talde batek baino gehiagok parte hartzen badu, bakoitzeko orri bana erabili En caso de que en el proyecto se contemple más de una formación musical adjuntar un anexo por cada una)				
(2)	Musika klasikoa: Obra / Musika herrikoa: disko(ar)en titulua(k) eta kanta kopurua Música clásica: Obra / Música popular: título del disco o discos y n.º de temas				

miércoles 20 de julio de 2011

V. ERANSKINA / ANEXO V

AURREKONTUAREN LABURPENEA / RESUMEN DE PRESUPUESTO

ESKATZAILEA / SOLICITANTE:

.....

GASTUAK / GASTOS

Pertsonal-gastuak / *Gastos de personal:*

.....

Funtzionamendu-gastuak / *Gastos de funcionamiento:*

.....

Bestelako gastuak / *Otros gastos:*

.....

Guztira / *Total* _____

DIRU-SARRERAK / INGRESOS

Eskatzailearen ekarpena / *Aportación del solicitante:*

.....

Emanaldietako sarrerak / *Ingresos por actuaciones:*

.....

Ente Pribatuen ekarpenak / *Aportaciones de entidades privadas:*

.....

Bestelako sarrerak / *Otros ingresos:*

.....

Ente Publikoen dirulaguntzak (includida esta solicitud) / *Subvenciones de entes públicos (eskaera hau barne)*

.....

.....

.....

Guztira / *Total* _____ESKATZEN DEN DIRULAGUNTZA /
SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____

miércoles 20 de julio de 2011

VII. ERASKINA / ANEXO VII

AZOKETAN PARTEHARTZEAREN DATUAK
DATOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS

** Fitxa honi, II. eranskinean zehazten den dagokion dokumentazio administratiboa gehitu behar zaio

** A esta ficha se debe añadir la documentación administrativa correspondiente señalada en el anexo II

	Datak <i>Fechas</i>	Azokaren izena <i>Nombre de la feria</i>	Tokia <i>Lugar</i>	Pertsona kopurua / <i>N.º de personas</i>
1. Azoka <i>Feria 1</i>				
2. Azoka <i>Feria 2</i>				
3. Azoka <i>Feria 3</i>				

Partehartzearen helburuak / *Objetivos de la participación*1. azoka / *Feria 1*2. azoka / *Feria 2*3. azoka / *Feria 3*Gastu-aurrekontua (ikus Deialdiaren 35.3 artikulua) / *Presupuesto de gasto (ver artículo 35.3 de la Orden)*

	Bidai gastuak <i>Gastos viaje</i>	Feriako gastuak <i>Gastos feria</i>	Gastuak guztira <i>Total gastos</i>	Eskaturiko kopurua <i>Cantidad solicitada</i>
Azoka 1 / <i>Feria 1</i>				
Azoka 2 / <i>Feria 2</i>				
Azoka 3 / <i>Feria 3</i>				
Guztira / <i>Total</i>				

Dirulaguntzen kobrantza: ikus Ebazpenaren 21. artikulua

Cobro de las ayudas: ver artículo 21 de la Resolución

miércoles 20 de julio de 2011

ESKAERA BETETZEKO ARGIBIDEAK

A: Pertsona fisiko edo juridikoa identifikatzeko datuak, ondoren adierazten denaren arabera.

- 1.- Pertsona fisikoak: nortasun agiri nazionalaren zenbakia, identifikazio fiskaleko zenbakia edo atzerritarren kasuan, pasaporte zenbakia.
Pertsona juridikoak: Identifikazio fiskaleko kodea.
- 2.- Pertsona fisikoak: izena eta bi abizen.
Pertsona juridikoak: izena edo helbide soziala.

B: Banku-datuak

- 1.- Bankuaren kode eta izena.
- 2.- Agentziaren kode eta izena.
- 3.- Titularrak bankuan duen kontuaren kontrol digitua eta zenbakia adieraziko da.
- 4.- Izena eta bi abizenak, pertsona fisikoen kasuan, eta izena edo helbide soziala, pertsona juridikoen kasuan.

C: Bankuaren sinadura eta zigilua bankuaren datuak ziurtatzeko.

D: Doakion hirugarrenaren sinadura eta zigilua, agirian azaltzen diren datuak zuzenak direla ziurtatzeko.

E: Etxepare Euskal Institutuak betetzeko.

DOKUMENTAZIO EUSKARRIA

Nortasun agiri nazionalaren edo atzerritarren kasuan pasaportearen, edo identifikazio fiskaleko txartelaren fotokopia erantsiko da.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

A: Datos identificativos de la persona física o jurídica según indican a continuación.

- 1.- *Personas físicas: número de documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o número de pasaporte si se trata de extranjeros.
Personas jurídicas: código de identificación fiscal.*
- 2.- *Personas físicas: nombre y dos apellidos
Personas jurídicas: nombre o razón social.*

B: Datos bancarios.

- 1.- *Código y denominación de la entidad bancaria.*
- 2.- *Código y denominación de la agencia.*
- 3.- *Dígito de control de la cuenta y el número de cuenta del titular en la entidad bancaria.*
- 4.- *Nombre y dos apellidos en el caso de personas físicas, y nombre o razón social en el caso de personas jurídicas.*

C: *Firma y sello de la entidad bancaria certificando los datos bancarios.*

D: *Firma y sello del tercero interesado, certificando la corrección de los datos que figuran en el documento.*

E: *A rellenar por el Instituto Vasco Etxepare.*

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en caso de extranjeros o tarjeta de identificación fiscal.